



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que COLPENSIONES consignó en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la suma de \$6.000.000.00 correspondiente a las costas del proceso ordinario laboral y la apoderada judicial de la parte demandante ha solicitado su entrega. Sírvase proveer.

Guadalajara de Buga, 05 de diciembre de 2023.


REINALDO FOSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2011

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: GLADYS ALICIA MENDOZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00086-00**

Guadalajara de Buga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría que antecede, se tiene que obra al presente proceso consignado en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado la suma \$6.000.000.00, representado en el TITULO JUDICIAL No. 469770000079080, el que corresponde a depósito realizado por COLPENSIONES para pagar las COSTAS del proceso ordinario laboral.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora, Dra. MARIA IRMA LEON ZÚÑIGA, CC. 38.868.069 y T.P. No. 98.772 C.S.J., quien tiene facultad para recibir a allegado memorial solicitando la entrega del mencionado depósito; en consecuencia, por ser procedente, se ordenará la entrega a la citada profesional del derecho de los dineros enunciados.

Atendiendo que con la entrega del mencionado título finaliza el trámite del proceso laboral, habrá de ordenarse la terminación del mismo y el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el TÍTULO JUDICIAL No. 469770000079080 por valor de \$6.000.000.00 a la Dra. MARIA IRMA LEON ZÚÑIGA, con C.C. No. 38.868.069 y T.P. No. 98.772 C.S.J., como se dijo.

SEGUNDO: LÍBRESE LA COMUNICACIÓN respectiva al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para efectos de la entrega a la citada apoderada de los dineros enunciados.

TERCERO: En firme el presente auto, se declarará TERMINADO EL PRESENTE JUICIO LABORAL y se ordena, previa anotación, EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

RPG.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 187 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha:
04/DICIEMBRE/2023





INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la demandante y la litis consorte necesario solicita nuevamente se acepte la transacción suscrita entre las partes; igualmente, le informo que la litis consorte necesaria no allego contestación a la demanda y se encuentra vencido el termino para ello. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 05 de diciembre de 2023.

REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2012

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: GLORIA PEREA MAZUERA
INTEGRADA: GLADYS AZCARATE DE ARCE
DEMANDADO: UGPP.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00069**-00

Buga-Valle, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado constata que respecto al acuerdo transaccional allegado por las señoras GLORIA PEREA MAZUERA y GLADYS AZCARATE ARCE, en el cual pretenden las mismas compartir en un 50% para cada una de ellas la sustitución pensional que aquí se reclama, el mismo fue objeto de pronunciamiento mediante auto inmediatamente anterior, así las cosas, estense las partes a lo decidido respecto de NO APROBAR el acuerdo transaccional allegado por las señoras GLORIA PEREA MAZUERA y GLADYS AZCARATE ARCE, disponiéndose en consecuencia continuar con el trámite legal.

Por otra parte, y como quiera que el Despacho mediante providencia No 1769 del 18 de octubre de 2023, notificado en estado No 164 del 19 de octubre de 2023, reconoció personería al doctor JAIME ALBERTO FONTAL VASQUEZ, para actuar en este asunto en representación de la litis consorte necesario, produciéndose en consecuencia la notificación por conducta concluyente de la señora GLADYS AZCARATE DE ARCE quien no allego escrito de intervención, ni tampoco se pronunció respecto a los hechos de la demanda, por lo que se le tendrá por no contestada y se impondrán las consecuencias de ley.

Conforme a lo anterior, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESEN las partes activas, a lo decidido en auto inmediatamente anterior, respecto a NO APROBAR el acuerdo transaccional suscrito por la demandante y la litis consorte necesaria.

SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la litis consorte necesario, señora GLADYS AZCARATE ARCE. Tal actitud téngase como indicio grave en su contra.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **10:30 am del 08 de abril de 2024**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77° y 80° del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

CUARTO: ADVERTIR a las partes demandante plural y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

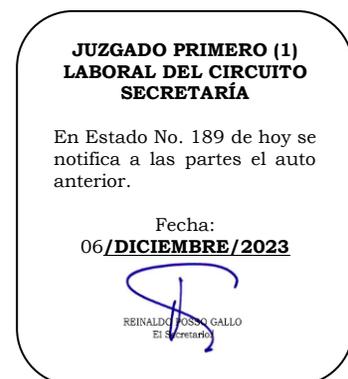
QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.





INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que el demandante, LUIS CARLOS VASQUEZ GARCIA presentó desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 05 de diciembre de 2023.

REINALDO POSSO GALLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2013

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: LUIS CARLOS VASQUEZ GARCIA Y OTRO
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A Y OTRO
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2020-00189**-00

Buga-Valle, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante, señor LUIS CARLOS VASQUEZ GARCIA identificado con C.C No 2.387.614, ha presentado desistimiento de la demanda, el Despacho atemperándose a lo consagrado en el artículo 314 del C.G.P., dada la remisión normativa que permite el artículo 145 del CPT y la SS, aceptara el desistimiento presentado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda efectuado por la parte demandante, LUIS CARLOS VASQUEZ GARCIA.

SEGUNDO: TENER POR TERMINADO EL PROCESO por DESISTIMIENTO de la demanda, solo respecto del codemandante LUIS CARLOS VASQUEZ GARCIA. Sin condena en costas.

TERCERO: CONTINUAR el trámite de ley respecto al codemandante, MARIO GENARO BEDOYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. 189 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha:
06/DICIEMBRE/2023

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario